

Tribunal Superior de Justicia de Madrid en la forma y plazos establecidos por la normativa vigente.

Madrid, a 13 de mayo de 2005.

El Consejero de Educación,  
LUIS PERAL GUERRA

(03/14.127/05)

## Consejería de Educación

**1866** *ORDEN 2819/2005, de 26 de mayo, del Consejero de Educación, por la que se crean Secciones Lingüísticas de Lengua Inglesa en determinados Institutos de Educación Secundaria, en desarrollo del Convenio entre el Ministerio de Educación y The British Council.*

El Ministerio de Educación y Ciencia y The British Council suscribieron, en fecha 1 de febrero de 1996, y dentro del marco del Convenio Cultural entre el Gobierno de España y el Reino Unido, un Convenio que establecía un marco de cooperación para el desarrollo de proyectos curriculares integrados.

En su virtud, se crearon Secciones Lingüísticas en un total de 10 Colegios Públicos ubicados en la Comunidad de Madrid, que se adscribieron a otros tantos Institutos de Educación Secundaria, mediante la Orden de 10 de junio de 1998 del Ministerio de Educación y Cultura, publicada en el "Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia" correspondiente al mes de junio de 1998.

En estos 10 Colegios Públicos se han venido desarrollando las enseñanzas correspondientes a la Educación Primaria de conformidad con el Convenio suscrito y con arreglo al currículo integrado aprobado por Orden de 5 de abril de 2000 del Ministerio de Educación y Cultura ("Boletín Oficial del Estado" de 2 de mayo).

En el curso actual 2004-2005, los alumnos que han venido realizando este programa se encuentran en condiciones de cursar estudios de Educación Secundaria Obligatoria en los Institutos a los que sus respectivos Colegios fueron adscritos.

Con el fin de dar continuidad al proceso educativo de estos alumnos en el marco del programa de enseñanza bilingüe, es necesario autorizar la creación de Secciones Lingüísticas en los Institutos de Educación Secundaria, de acuerdo con lo previsto en el artículo 79, apartados 2, 3 y 4 del vigente Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por el Real Decreto 83/1996, de 26 de enero ("Boletín Oficial del Estado" de 21 de febrero).

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 1.2 y 79.4 del vigente Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, ya citado, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 1 del Decreto 117/2004, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, y a propuesta de la Dirección General de Centros Docentes,

## DISPONGO

### Primero

Se crean Secciones Lingüísticas de lengua inglesa en los Institutos de Educación Secundaria que se relacionan en el Anexo, a los que se adscriben los Colegios de Educación Infantil y Primaria que en el mismo se indican.

### Segundo

En estas Secciones Lingüísticas se impartirán enseñanzas correspondientes a los cuatro cursos que componen la Educación Secundaria Obligatoria, de conformidad con el currículo integrado que se establezca en aplicación del Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y The British Council.

### Tercero

En cada uno de los Institutos en los que se crean Secciones Lingüísticas se nombrará un Jefe de Estudios adjunto que se responsabilizará de la organización y coordinación del proyecto bilingüe y de las enseñanzas impartidas en la Sección.

### Cuarto

Los alumnos y alumnas que finalizan su escolaridad en los Colegios de Educación Infantil y Primaria que constan en el Anexo tendrán prioridad en la admisión a los Institutos con Sección Lingüística a los que figuran adscritos.

### Quinto

Por la Viceconsejería de Educación y, en su caso, por las Direcciones Generales de esta Consejería, en el ámbito de sus respectivas competencias, se dictarán las instrucciones necesarias y se tomarán las medidas oportunas que exijan la puesta en funcionamiento de las Secciones Lingüísticas que se crean.

Madrid, a 26 de mayo de 2005.

El Consejero de Educación,  
LUIS PERAL GUERRA

## ANEXO

Institutos de Educación Secundaria en los que se crean las Secciones Lingüísticas de lengua inglesa

Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria adscritos

IES "Ciudad de Jaén". Código 28032481. Madrid  
IES "San Juan Bautista". Código 28028465. Madrid  
IES "Villa de Vallecas". Código 28040751. Madrid  
IES "José Luis Sampedro". Código 28035317. Tres Cantos  
IES "Parque de Lisboa". Código 28038859. Alcorcón  
IES "Joaquín Araujo". Código 28042048. Fuenlabrada  
IES "Laguna de Joatzel". Código 28039827. Getafe  
IES "Isaac Albéniz". Código 28039839. Leganés  
IES "Manuel de Falla". Código 28045037. Coslada  
IES "Prof. Máximo Trueba". Código 28041378. Boadilla del Monte

CEIP "Ciudad de Jaén". Código 28004904. Madrid.  
CEIP "San Juan Bautista". Código 28030472. Madrid.  
CEIP "El Quijote". Código 28042796. Madrid.  
CEIP "Julio Pinto Gómez". Código 28035391. Tres Cantos.  
CEIP "Parque de Lisboa". Código 28028325. Alcorcón  
CEIP "Cervantes". Código 28026523. Fuenlabrada  
CEIP "Severo Ochoa". Código 28028386. Getafe  
CEIP "Pío Baroja". Código 28028210. Leganés  
CEIP "Félix Rodríguez de la Fuente". Código 28041743. Coslada  
CEIP "José Bergamín Gutiérrez". Código 28041640. Boadilla del Monte

(03/14.897/05)

## Consejería de Educación

**1867** *RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2005, de la Directora General de Universidades e Investigación, por la que se hacen públicas las listas de solicitantes preseleccionados de la convocatoria de becas de formación de personal investigador de la Comunidad de Madrid 2005, y se establece el período de realización de las entrevistas.*

Según lo previsto en el artículo 14.2 de la orden de convocatoria de becas de formación de personal investigador de la Comunidad de Madrid (Orden 5963/2004, de 27 de diciembre, del Consejero de Educación, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 11, de 14 de enero de 2005, modificada por Orden 1416/2005, de 11 de marzo, del Consejero de Educación, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 65, de 18 de marzo), en virtud del número de solicitudes presentadas, la Comisión de Selección podrá establecer la media del expediente